

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATEGRO” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. OSIEL HUMBERTO GONZÁLEZ ALMAZÁN, LIC. ROSAURA PAULINA MORENO RÍOS, LIC. ELVA GUADALUPE SALDIVAR AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA PROCURADOR Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que “EL ICATEGRO” y “EL MUNICIPIO”, con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que “EL ICATEGRO” tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población Guerrerense.
- III. Que “EL ICATEGRO” requiere del apoyo solidario de “EL MUNICIPIO” para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los Guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que “EL ICATEGRO”, para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo I del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 04 de noviembre de 2015.
- 1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.
- 1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.
- 1.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO":

2.1 Que de acuerdo a las atribuciones del Municipio de Alpoyecá, Guerrero.

2.2 Que los CC. Lic. Osiel Humberto González Almazán, Lic. Rosaura Paulina Moreno Ríos, Lic. Elva Guadalupe Saldivar Ayala, ostentan el carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Procurador y Secretario General, respectivamente y cuentan con la personalidad jurídica suficiente para representar al H. Ayuntamiento y suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 Fracción V, 61, 72, 73, 77 y 98 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

2.3 Que es de su interés, generar a los gobernados mejores condiciones sociales, las cuales serán generadas a través de la capacitación para el empleo.

2.4. Que señala domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en C. Juárez S/N, Col. Centro, Alpoyecá Guerrero. CP. 41270. Tel.: (757) 47 62336.

3. Las partes declaran:

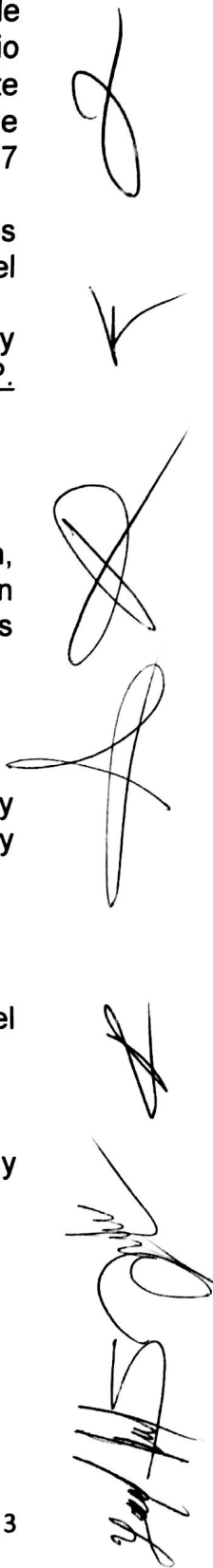
Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "ICATEGRO" y "EL MUNICIPIO", acuerdan conjuntar acciones y recursos materiales para la operación de cursos y talleres de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "ICATEGRO"

1. La contratación de los servicios que presten los instructores a beneficio del municipio serán a cargo del Instituto.
2. Ofertar capacitaciones acordes a las necesidades del municipio.
3. Expedir documentación con validez oficial.
4. Facilitar y gestionar contenidos que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitandos.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

1. Proponer las capacitaciones en el municipio, de acuerdo a las necesidades del entorno social.
2. Aportar insumos, o equipamiento, para las capacitaciones, en la medida de la capacidad presupuestal del municipio.
3. En caso de solicitar capacitaciones fuera de la Unidad de Capacitación y/lo de la cabecera municipal de Alpoyecá, se compromete a aportar el espacio con características a la función a desarrollar. Asimismo, aportará la seguridad necesaria para el instructor, los gastos de traslado del mismo y el equipo que aporte el ICATEGRO.
4. Conformar los grupos de capacitandos y realizar la promoción de los servicios que oferta "ICATEGRO" en Alpoyecá, Gro.



CUARTA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- I. Por "EL ICATEGRO": El Lic. José Antonio Mora Rendón, Director de Vinculación del ICATEGRO y C. Marco Antonio Chi Piña, Encargado de la Unidad de Capacitación Tlapa de Comonfort.
- II. Por parte del "EL MUNICIPIO": El C. MVZ Fernando González Ayala, Director de Desarrollo Rural de Alpoyecá, Guerrero, TSU Yadira G. Salaz García, Dirección de Desarrollo Rural de Alpoyecá, Guerrero

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

- I. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- II. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a "LAS PARTES" que representan, y
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SÉPTIMA.- "EL ICATEGRO" podrá establecer una cuota por la expedición de documentación con validez oficial al capacitando, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del Instituto.

OCTAVA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación,

modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de "LAS PARTES" y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de "LAS PARTES", los cuales deberán contar con facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Ambas partes convienen, en que el presente convenio tendrá una duración hasta la conclusión de la presente administración municipal, quedando a voluntad de la siguiente administración la prórroga del convenio, previa solicitud que le haga la otra parte.



Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., el día 16 de Febrero de 2016.

POR "EL ICATEGRO"



Lic. Lea Bustamante Orduño
Directora General del ICATEGRO

POR "EL MUNICIPIO"

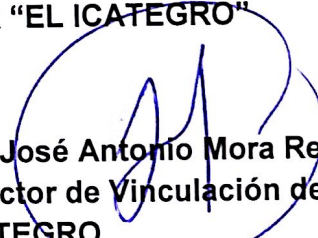
H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
Lic. Osiel Humberto González Almazán.
MUNICIPAL
Presidente Municipal de Alpoyecá
ALPOYECA, GRO.
PERIODO
2015 - 2018

Lic. Rosaura Paulina Moreno Ríos.
Síndica Procuradora



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
GENERAL
ALPOYECA,
PERIODO
2015 - 2018
Lic. Elva Guadalupe Saldivar Ayala.
Secretaria General
COMISION OPERATIVA

POR "EL ICATEGRO"

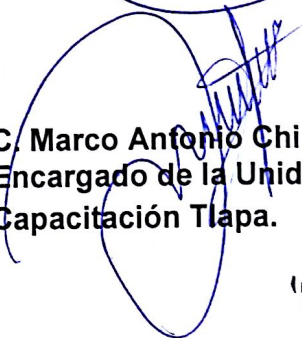


Lic. José Antonio Mora Rendón
Director de Vinculación del
ICATEGRO

POR "EL MUNICIPIO"



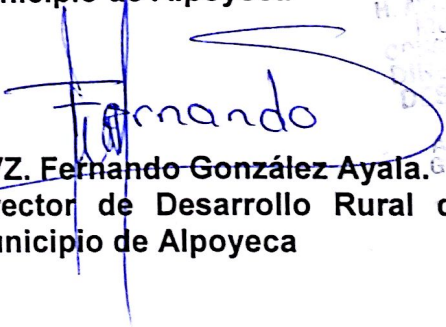
TSU. Yadira G. Salaz García.
Dirección de Desarrollo Rural del
Municipio de Alpoyecá



C. Marco Antonio Chi Piña
Encargado de la Unidad de
Capacitación Tlapa.



SEP SEMS DGCFE SEG
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
Instituto de Capacitación para el
Trabajo del Estado de Guerrero
Unidad de Capacitación
Tlapa de Comonfort
C.C.T. 12EIC002N



MVZ. Fernando González Ayala.
Director de Desarrollo Rural del
municipio de Alpoyecá

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO.

Este convenio sustituye a cualquier otro convenio que se haya firmado con anterioridad.